

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 93 / 5513  
15 MAR 93

A: PAA [ ] R [ ]  
CBE [ ] M [ ]  
MTO [ ] DEC [ ]  
ZC [ ]

C HC

RANCAGUA, Marzo de 1993.

A su Exelencia  
Presidente de la República  
Sr. Patricio Aylwin Azocar  
Presente.-

ARCHIVO

- Razón
1. Entrevista en carácter de urgencia con su excelencia Presidente de la República Sr. Patricio Aylwin Azocar.
  2. Solicitamos ampliar plazo de la salud que según acuerdo termina el 31.03.1993


Sr. Presidente, el Comité de exonerados políticos del Cobre División el Teniente 1973 (226 exonerados) se permite a través de sus dirigentes llamar su atención una vez más, para solicitar una entrevista en carácter de urgencia para exponerle personalmente nuestros puntos de vista con respecto al no cumplimiento del acuerdo del 8 de marzo de 1991, que en lo medular es el reintegro al trabajo.

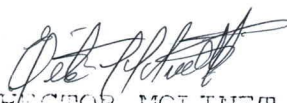
El no reintegro agudizará nuestro problema de salud, ya que el 31 de marzo se da término a ésta atención. Apelando a su benevolencia pedimos a Ud. solicite a Codelco ampliar esta atención de salud hasta la solución de nuestro problema.

De no ser así nuestras familias quedarán en la más completa aislación de salud.

Creemos tener derecho a tener esta entrevista porque los Exonerados y sus familias le dieron el apoyo el año 1989, con la esperanza que ésta tendrá su atención saludan afectuosamente a Ud.,

Comite de exonerados del Cobre división el Teniente  
1973

  
JOSE HERNANDEZ  
Presidente

  
HECTOR MOLINET H.  
Director

  
ORLANDO HERRERA  
Director

COPY 7/11/93

ACTA DE ACUERDO

Con fecha 8 de marzo de 1991 se efectuó reunión entre la Presidencia Ejecutiva de CODELCO-CHILE, la directiva de la Confederación de Trabajadores del Cobre, el Secretario General del Comando Nacional de Exonerados de Chile y representantes de los trabajadores exonerados de las Divisiones Chuquicamata, El Teniente, Andina y Salvador.

En ella se adoptaron los siguientes acuerdos para dar solución a la situación de los trabajadores exonerados por motivos políticos de las distintas Divisiones de CODELCO-CHILE que figuran en los listados acordados entre la Empresa y los respectivos Comités de Exonerados y que obran en poder del Sr. Ministro del Interior, los cuales se anexan a este acuerdo.

- 1º Se pagará a los trabajadores exonerados que expresamente figuran en los listados antes señalados y que se adjuntan al presente documento, una colaboración económica de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por trabajador.
- 2º La Empresa estudiará todas las solicitudes de ingreso que presenten los trabajadores exonerados contemplados en dichos listados, concediéndose la posibilidad de contratar a aquellos que lo soliciten, en la medida de las disponibilidades de vacantes que existan o se produzcan en las Divisiones y en la medida que el solicitante tenga aptitudes, conocimientos y salud compatible con el desempeño para desenvolverse en algún cargo vacante en la División.
- 3º Para los efectos de lo señalado en el punto anterior, a partir de los listados acordados y entregados al Ministerio del Interior, se deberán cumplir con las siguientes formalidades:
  - 3.1 Los trabajadores exonerados contemplados en tales listados deberán informar a la Empresa su interés por postular a una contratación en CODELCO-CHILE.
  - 3.2 Asimismo, aquellos que, en lugar de lo anterior, desean acogerse al sistema denominado lxl, ésto es, la contratación de un hijo en lugar o reemplazo del trabajador exonerado, también deberá manifestarlo formalmente a la Empresa.
  - 3.3 En el caso que el trabajador exonerado no haya informado, dentro del plazo que más adelante se indica, que se acoge a alguna de las dos alternativas señaladas



precedentemente, se entenderá que opta por recibir solamente la compensación económica establecida en el punto primero y la atención médica que se establece en el punto cuarto de este acuerdo.

- 3.4 El procedimiento de postulación deberá ser efectuado personalmente por cada trabajador exonerado que decida acogerse a la opción señalada en los puntos 3.1 y 3.2
- 3.5 Los trabajadores que decidan acogerse a las opciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 deberán hacer llegar a CODELCO-CHILE sus antecedentes laborales y la información sobre cargos ocupados anteriormente en la Empresa o en otros empleos desempeñados posteriormente.

La solicitud de ingreso y los antecedentes antes señalados deberán ser presentados a más tardar el 15 de abril de 1991, de lo contrario se entenderá que el trabajador opta por recibir solamente la compensación a que se alude en el párrafo 1º.

- 3.6 Paralelamente, CODELCO-CHILE estudiará en cada una de sus Divisiones las disponibilidades de vacantes que pudieren existir a la fecha, como asimismo aquellas que puedan presentarse en el futuro inmediato.
- 3.7 CODELCO-CHILE, contando con los antecedentes entregados por los exonerados y con la información recogida de las distintas Divisiones, estudiará la posibilidad que un número aún no determinado de ellos, que cumplan con los requisitos de las vacantes y hayan pasado el proceso de selección, ingresen a la Empresa en un plazo no mayor de 180 días.
- 3.8 Las personas restantes, comprendidas en las opciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 que no queden comprendidos en el número antes señalado, deberán esperar a que se produzcan vacantes y que ellos cumplan con los requisitos de los cargos para poder hacer uso de su alternativa de ingreso a la Empresa.
- 3.9 En el caso de que el trabajador exonerado que haya elegido la opción de ingresar a la Empresa finalmente sea contratado por una de las Divisiones deberá reembolsar a la Corporación el monto total de la colaboración económica que hubiere percibido con motivo de lo señalado en el punto Nº 1 de este acuerdo. Este reembolso se hará en cuotas mensuales que se reajustarán en la misma fecha y oportunidad en que se reajustan periódicamente los sueldos

del personal de la Empresa, en un plazo máximo de 36 meses.

- 3.10 Se reconocerá al trabajador exonerado que sea contratado la antigüedad derivada de su prestación de servicio anteriores, más los correspondientes a su permanencia fuera de la Empresa para efectos de considerarlos en las prioridades pertinentes en los futuros planes habitacionales, en los casos que corresponda.

Se reconocerá al trabajador exonerado que se contrate la antigüedad que tenía al momento de su exoneración, para determinar el feriado anual base del que gozaba a la fecha de su retiro.

También se reconocerá la antigüedad que tenía a la fecha de retiro, para efectos de determinar el feriado progresivo que le corresponda.

- 3.11 En el caso en que el trabajador exonerado haya optado por acogerse al sistema 1x1, el hijo que se contrate en su lugar deberá reembolsar a CODELCO-CHILE \$500.000.-, los que serán descontados de las remuneraciones de este último en cuotas mensuales y que se reajustarán en la misma oportunidad en que se reajustan los sueldos, en un plazo máximo de 24 meses.

- 3.12 En el caso de que como resultado del proceso de selección practicado para proveer una vacante, el hijo del trabajador exonerado resulte en igualdad de condiciones con otros postulantes, éste tendrá prioridad para ser contratado pero, en ningún caso esta prioridad podrá afectar la que tienen los hijos de los trabajadores de conformidad a lo pactado en acuerdos o contratos colectivos con las organizaciones sindicales.

4. CODELCO-CHILE se compromete a contratar con una ISAPRE externa un programa de atención médica para los trabajadores consignados en los listados que se adjuntan. Dicho programa tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de transcurridos 60 días desde la fecha de la firma de este acuerdo.

Este beneficio será extensivo al cónyuge legítimamente reconocido y a las cargas familiares legalmente reconocidas que sean menores de 18 años de edad.

Sin perjuicio de lo anterior, este programa de atención tendrá como plazo de vigencia máximo hasta el 31 de diciembre de 1992



y dejará de regir automáticamente en las siguientes circunstancias:

- a) Si en el intertanto, durante la vigencia del programa de atención médica contratado por CODELCO-CHILE, se promulgara una legislación que permita que las personas comprendidas en este acuerdo puedan tener cobertura para la atención de salud.
- b) Desde la fecha misma de contratación, en el caso de que el trabajador exonerado ingrese a la Empresa.

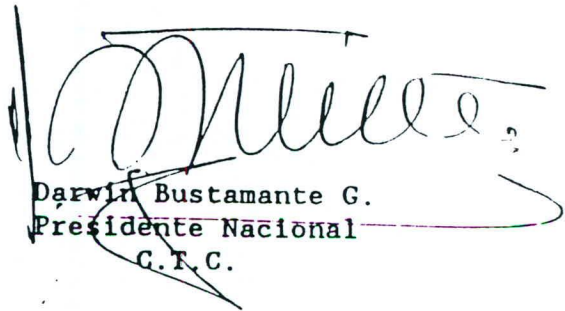
Las partes acuerdan que las condiciones y aspectos específicos de este beneficio serán conversados y convenidas en un plazo no superior a 15 días desde la firma de este acuerdo.

5ª En aquellos casos de trabajadores exonerados comprendidos en los listados a que se ha hecho mención y que con motivo de su exoneración durante la administración anterior no percibieron los haberes correspondientes al finiquito del contrato de trabajo, la Empresa hará efectivo el pago de dichos haberes, debidamente actualizados a moneda del presente año, para cuyos efectos se aplicarán los procedimientos de actualización habitualmente utilizados por las Divisiones para estas situaciones.


6ª Las organizaciones de trabajadores concurrentes a la firma del presente documento, Confederación de Trabajadores del Cobre, Comando Nacional de Exonerados Políticos, Comités de Exonerados de las Divisiones Chuquicamata, Salvador, Andina y El Teniente, declaran formalmente que con la suscripción del presente acuerdo se dan por definitivamente satisfechos y superados todos los planteamientos de los trabajadores exonerados de Codelco-Chile por motivos políticos durante el régimen anterior, razón por la cual declaran que no patrocinarán ni canalizarán ninguna nueva presentación, individual o colectiva, en relación con esta materia ni a la Empresa ni ante autoridades de Gobierno.



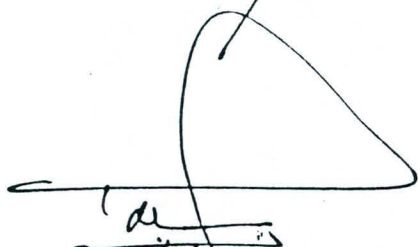
Alejandro Noemi C.  
 Presidente Ejecutivo  
 Codelco-Chile





Darwin Bustamante G.  
 Presidente Nacional  
 C.F.C.

  
Bernardo Vargas F.  
Secretario General  
Comando Nacional  
Exonerados


  
José Hernández P.  
Comité Exonerados  
El Teniente

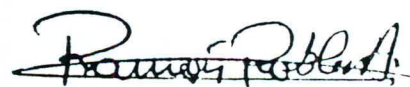
  
Tadeo Alvarado C.  
Comité Exonerados  
El Teniente

  
Omar Tapia  
Comité Exonerados  
Salvador

  
Israel Valdivia  
Comité Exonerados  
Salvador

  
Eduardo Yáñez  
Comité Exonerados  
Salvador

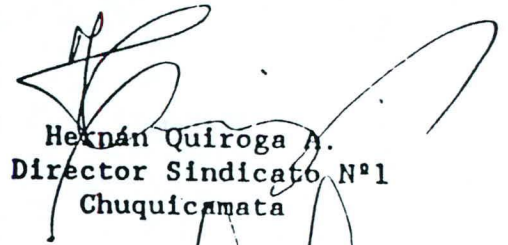
  
Kronico Lobos G.  
Comité Exonerados  
Andina

  
Ramón Robles A.  
Comité Exonerados  
Andina

Nicolás Manquez  
Presidente Sindicato N° 1  
Andina



Héctor Alaniz  
Presidente (S) Sindicato N°1  
Chuquicamata



Hernán Quiroga A.  
Director Sindicato N°1  
Chuquicamata



Luis Julio S.  
Presidente Sindicato N°2  
Chuquicamata



Juan Tabali  
Director Sindicato N°2  
Chuquicamata



Ant. 93/5515

CBE. 93/5515

Santiago, 17 de marzo de 1993

Señores  
Comité de Exonerados Políticos  
División El Teniente  
Lastarria 794  
Rancagua

ARCHIVO

Estimados señores:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta, ingresada en este Gabinete con fecha 15 de marzo reciente, en que solicitan audiencia.

Sobre el particular lamentamos señalarles que no es posible acceder a su petición, debido a la recargada agenda de trabajo de Su Excelencia.

Sin perjuicio de lo anterior, hemos enviado copia de su carta a la Presidencia Ejecutiva de CODELCO-CHILE, quienes estudiarán sus inquietudes y les harán saber su opinión al respecto.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial



COMITE EXONERA - CS  
VI Región - Rancagua

A SU EXCELENCIA  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
SR. PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESENTE.-

PALACIO DE LA MONEDA  
M 15 MAR 98  
REPUBLICA  
DE CHILE

258/13

RMTE. LASTARRIA 794 - RANCAGUA.-

COMITE EXONERADOS  
VI Region Rancagua

CERRADO